"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2024-GM-MPE/C

Espinar, 22 de febrero de 2024

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite S/N con registro de mesa de partes N° 13163-2023 ingresado en fecha 04 de julio del 2023; Informe N° 0908-2023-MPE-GDTI/JAT de fecha 07 de agosto del 2023; Informe N° 020-2023-IO-OSLP-GM-MPE/MAPM de fecha 15 de agosto del 2023; Informe N° 691-2023-JETT-OSLP-MPE-C de fecha 18 de agosto del 2023; Informe N° 01094-2023-MPE-GDTI/JAT de fecha 22 de agosto del 2023; Informe N° 01094-2023-MPE-GDTI/JAT de fecha 22 de agosto del 2023; Informe N° 0886-2023-MPE-OGPP-ACA de fecha 29 de agosto del 2023; Informe Nº 0366-2023-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 06 de septiembre del 2023; Informe N° 346-2023-NAH-UMIP-GDTI-MPE/C de fecha 21 de septiembre del 2023; Oficio N° 0460-2023-MDC/A de fecha 28 de septiembre del 2023; Informe N° 01771-2023-MPE-GDTI/AME de fecha 10 de octubre del 2023; Informe Nº 0439-2023-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 16 octubre del 2023; Informe N° 01520-2023-MPE-OGPP-ACA de fecha 26 de octubre del 2023; Opinión Legal Nº 0750-2023-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 12 de noviembre de 2023; Informe N° 02147-2023-MPE-GDTI/AME de fecha 14 de noviembre del 2023; Opinión Legal Nº 0784-2023-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 22 de noviembre de 2023; Acuerdo de Concejo N° 95-2023-CM-MPE/C de fecha 28 de noviembre de 2023; Informe N° 00113-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 18 de enero del 2024; Informe N° 213-2023-MPE-OGPP-ACA de fecha 12 de febrero del 2024; Informe Nº 074-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 16 de febrero de 2024; sobre aprobación de ficha técnica denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA C.C. HATUN AIRA CCOLLANA EN LOS TRAMOS DE PARAQUEPATA – MANTURCA, PARAQUEPATA RÍO HUAYLLUMAYO – PUENTE CENTRAL, DE LOS DISTRITOS DE ESPINAR Y COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece *que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*" y "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";* asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."*; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: *"Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: *"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. (...) 12. Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica Especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.";*

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de "Fase de Funcionamiento", señala que: *"18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 18.2 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar y ejecutar*

supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil. (...)";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, el artículo 40° dispone: *"Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento 40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas. 40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil. (...)"*

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 41° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere lo siguiente: *"Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones 41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato N° 11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del Sector competente o del GR o GL, según sea el caso. 41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.";*

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2024, dispone: "*Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley. (...)"*

Que, la actividad de mantenimiento se define como la acción de carácter periódico que tiene la particularidad de prever, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas de la infraestructura pública y de los componentes que les otorga funcionalidad, asimismo las acciones que se deben de desarrollar serán de forma inmediata para intervenir y evitar riesgos a los usuarios, permitiendo su operatividad continua, confiable, segura y económica. Debe de contar con ficha técnica;

Que, mediante Formulario Único de Trámite S/N con registro de mesa de partes N° 13163-2023 ingresado en fecha 04 de julio del 2023, el consultor encargado de la elaboración de la presente ficha técnica mediante Orden de Servicio N° 1636-2023: Ing. Brizeida Zúñiga Achahui, adjuntando la Carta N° 005-2023-BZA, copia de la orden de servicio y los términos de referencia, remite a la entidad la ficha técnica de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DEL PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA C.C. DE HATUN AIRA CCOLLANA EN LOS SECTORES DE PARAQUEPATA - MANTURCA, PARAQUEPATA RIO HUAYLLUMAYO-PUENTE CENTRAL, DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO". Ficha técnica con un presupuesto total de S/ 1'036,819.54 (Un millón treinta y seis mil ochocientos diecinueve con 54/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución por administración directa y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Informe N° 0908-2023-MPE-GDTI/JAT de fecha 07 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Ing. John Aranya Tejada, solicita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad la respectiva evaluación de la referida ficha técnica de mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 020-2023-IO-OSLP-GM-MPE/MAPM de fecha 15 de agosto del 2023, el inspector de obra (evaluador): Ing. Moisés Arturo Parian Márquez, atendiendo el Memorándum N° 150-2023-JETT/OSLP/MPE/C mediante el cual el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad: Ing. Jack Edison Tito Tito, dispone la revisión y evaluación de la presente ficha técnica de mantenimiento de referencia, informa sobre la misma. En tal sentido, consignando la información administrativa de la misma y precisando el contenido detallado del expediente, habiendo evaluado cada componente de la misma, precisando la motivación y el cumplimiento de criterios técnicos mínimos de acuerdo a la normativa vigente de la presente

ficha técnica, concluye emitiendo opinión favorable para la aprobación de la referida ficha técnica mediante acto resolutivo, por el monto de hasta S/ 1'036,819.54 (Un millón treinta y seis mil ochocientos diecinueve con 54/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución por administración directa y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario. Remite la presente dicha técnica y sus actuados a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Informe N° 691-2023-JETT-OSLP-MPE-C de fecha 18 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Ing. Jack Edison Tito Tito, se pronuncia sobre la solicitud de aprobación de la ficha técnica de mantenimiento de referencia, considerando la opinión favorable de la evaluación de la presente ficha técnica realizada por el inspector de obra evaluador: Ing. Moisés Arturo Parian Márquez, y que ha sido desarrollado a detalle en el informe del párrafo anterior, declarando procedente la presente ficha técnica de mantenimiento, cuyo presupuesto total es de S/ 1'036,819.54 (Un millón treinta y seis mil ochocientos diecinueve con 54/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, y a ejecutarse mediante la modalidad de ejecución por administración directa. Remite la ficha técnica a la Gerencia Municipal, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo respectivo. Ficha técnica que, a su vez, es remitida a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante proveído de Gerencia Municipal N° 7549-2023, para su evaluación e informe técnico;

Que, mediante Informe N° 01094-2023-MPE-GDTI/JAT de fecha 22 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Ing. John Aranya Tejada, solicita a la Gerencia Municipal de la entidad se sirva solicitar la respectiva creación de meta y disponibilidad presupuestal para la ejecución de la referida ficha técnica por un monto de hasta S/ 1'036,819.54 (Un millón treinta y seis mil ochocientos diecinueve con 54/100 Soles). Ficha técnica que, a su vez, es remitida a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante proveído de Gerencia Municipal N° 7702-2023, para su evaluación e informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0886-2023-MPE-OGPP-ACA de fecha 29 de agosto del 2023, el director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal contenida en el Informe N° 0441-2023-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; remite a la Gerencia Municipal la creación de la secuencia funcional (meta presupuestal) y el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para la ejecución de la ficha técnica en referencia;

Que, mediante Informe Nº 0366-2023-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 06 de septiembre del 2023, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, devuelve a la Gerencia Municipal la ficha técnica de referencia, advirtiendo una serie de observaciones. Ficha técnica que, a su vez, es remitida a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y finalmente a la Unidad de Mantenimiento para el levantamiento de observaciones respectivo;

Que, mediante Formulario Único de Trámite S/N con registro de mesa de partes N° 19038-2023 ingresado en fecha 19 de septiembre del 2023, el consultor encargado de la elaboración de la presente ficha técnica mediante Orden de Servicio N° 1636-2023: Ing. Brizeida Zúñiga Achahui, atendiendo la Carta N° 001-2023-NAH-UM-GDTI-MPE que le solicita el levantamiento de observaciones advertidas en el informe precedente, y adjuntando la Carta N° 014-2023-BZA, realiza el levantamiento de las mismas;

Que, mediante Informe N° 346-2023-NAH-UMIP-GDTI-MPE/C de fecha 21 de septiembre del 2023, el jefe (e) de la Unidad de Mantenimiento: Ing. Nicolás Aparicio Hurtado, atendiendo el proveído N° 2836-2023 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se pronuncia sobre el levantamiento de observaciones presentadas. En tal sentido, señala que se ha acogido la corrección de la denominación de la ficha técnica, siendo esta: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA C.C. HATUN AIRA CCOLLANA EN LOS TRAMOS DE PARAQUEPATA – MANTURCA, PARAQUEPATA RÍO HUAYLLUMAYO – PUENTE CENTRAL, DE LOS DISTRITOS DE ESPINAR Y COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO",** y que dicha corrección no perjudicará el expediente de contratación de la Orden de Servicio N° 1636-2023. Concluye señalando que se verificó todos los componentes, contenidos y recomendaciones acogidas por el consultor de acuerdo al informe de visita de campo y TDR propuesto, por lo que emite opinión favorable para la continuación de la ejecución de la actividad de mantenimiento;

Que, mediante Oficio N° 0460-2023-MDC/A de fecha 28 de septiembre del 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque: Prof. Francisco Huillca Conza, solicita a la entidad la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para la elaboración y ejecución de la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA C.C. HATUN AIRA CCOLLANA EN LOS TRAMOS DE PARAQUEPATA – MANTURCA, PARAQUEPATA RÍO HUAYLLUMAYO – PUENTE CENTRAL, DE LOS DISTRITOS DE ESPINAR Y COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**. En tal sentido, adjunta el Acuerdo de Concejo que aprueba la suscripción del referido convenio y autoriza a su alcalde la suscripción del mismo, adjuntando una copia de la propuesta de convenio en 04 folios. Oficio y

actuados que son remitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto al Gerente General del Instituto Vial Provincial (IVP) de Espinar, quien, a su vez, mediante Informe N° 065-2023-MPE-IVP/G-OMV de fecha 09 de octubre de 2023, expresa que dicha vía con CU-1866 no está dentro de los planes del IVP, por lo que se remiten dichos actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para su evaluación e informe técnico;

Que, mediante Informe N° 01771-2023-MPE-GDTI/AME de fecha 10 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Ing. Atilio Molero Escobar, se pronuncia favorablemente al respecto del levantamiento de observaciones e informes precedentes, por lo que solicita a la Gerencia Municipal de la entidad se sirva solicitar opinión legal para la continuación del trámite de aprobación de la ficha técnica denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA C.C. HATUN AIRA CCOLLANA EN LOS TRAMOS DE PARAQUEPATA – MANTURCA, PARAQUEPATA RÍO HUAYLLUMAYO – PUENTE CENTRAL, DE LOS DISTRITOS DE ESPINAR Y COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, la misma que declara como procedente;

Que, mediante Informe Nº 0439-2023-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 16 octubre del 2023, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, devuelve a la Gerencia Municipal la ficha técnica de referencia, para que se proceda a la corrección de la denominación de la referida ficha técnica en los documentos de disponibilidad presupuestal, ya que la nueva denominación fuera acogida por el consultor elaborador de la ficha técnica y aprobada por la Unidad de Mantenimiento de la entidad;

Que, mediante Informe N° 01861-2023-MPE-GDTI/AME de fecha 19 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Gerencia Municipal se sirva solicitar la respectiva modificación de denominación en los documentos de disponibilidad presupuestal de la referida ficha técnica, siendo esta: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA C.C. HATUN AIRA CCOLLANA EN LOS TRAMOS DE PARAQUEPATA – MANTURCA, PARAQUEPATA RÍO HUAYLLUMAYO – PUENTE CENTRAL, DE LOS DISTRITOS DE ESPINAR Y COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, manteniendo el presupuesto por el monto de hasta S/ 1'036,819.54 (Un millón treinta y seis mil ochocientos diecinueve con 54/100 Soles). Actuados que son remitidos a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante proveído de Gerencia Municipal N° 10783-2023, para su evaluación e informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 01520-2023-MPE-OGPP-ACA de fecha 26 de octubre del 2023, el director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal contenida en el Informe N° 0720-2023-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; remite a la Gerencia Municipal la aprobación de modificación de la denominación de la meta presupuestal 196 y el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para la ejecución de la ficha técnica en referencia, que se detalla:

Secuencia Funcional	Detalle	Importe (S/)	Fuente de Financiamiento – Rubro
0196	"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA C.C. HATUN AIRA CCOLLANA EN LOS TRAMOS DE PARAQUEPATA – MANTURCA, PARAQUEPATA RÍO HUAYLLUMAYO – PUENTE CENTRAL, DE LOS DISTRITOS DE ESPINAR Y COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"	1'036,819.54	**Fuente de Financiamiento**: 5 - Recursos Determinados. **Rubro 18**: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Que, mediante Opinión Legal Nº 0750-2023-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 12 de noviembre de 2023, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, opina declarar procedente aprobar la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA C.C. HATUN AIRA CCOLLANA EN LOS TRAMOS DE PARAQUEPATA – MANTURCA, PARAQUEPATA RÍO HUAYLLUMAYO – PUENTE CENTRAL, DE LOS DISTRITOS DE ESPINAR Y COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, elaborada por el consultor encargado de mediante Orden de Servicio N° 1636-2023: Ing. Brizeida Zúñiga Achahui, a solicitud de la Unidad de Mantenimiento de la entidad; con un presupuesto total de S/ 1'036,819.54 (Un millón treinta y seis mil ochocientos diecinueve con 54/100 Soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa. Así mismo, recomienda encargar a la Unidad de Mantenimiento de la entidad realizar los trámites administrativos necesarios para la evaluación y aprobación en sesión de concejo municipal de la referida propuesta de convenio, previo a la ejecución física de la ficha de mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 471-2023-CAA-UMIP-GDTI-MPE/C de fecha 08 de noviembre del 2023, el jefe de la Unidad de Mantenimiento: Ing. Artemio Coaquira Apaza, atendiendo el proveído N° 4030-2023 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite su informe técnico favorable al respecto de la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para la elaboración y ejecución de la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA C.C. HATUN AIRA CCOLLANA EN LOS TRAMOS DE PARAQUEPATA – MANTURCA, PARAQUEPATA RÍO HUAYLLUMAYO – PUENTE CENTRAL, DE LOS DISTRITOS DE ESPINAR Y COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO",** recomendando su aprobación en sesión de concejo municipal;

Que, mediante Informe N° 02147-2023-MPE-GDTI/AME de fecha 14 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Ing. Atilio Molero Escobar, habiendo revisado y estando de acuerdo con las cláusulas de la propuesta del convenio presentado por la Municipalidad Distrital de Coporaque al respeto de la elaboración y ejecución de la ficha técnica de mantenimiento en referencia, solicita a la Gerencia Municipal se derive la ficha técnica de mantenimiento y sus actuados a sesión de concejo municipal para su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal Nº 0784-2023-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 22 de noviembre de 2023, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, opina declarar procedente la solicitud de aprobación y suscripción de convenio de cooperación interinstitucional a celebrarse entre la municipalidad provincial de Espinar y la municipalidad distrital de Coporaque – Espinar, para la ejecución de la actividad de mantenimiento: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA C.C. HATUN AIRA CCOLLANA EN LOS TRAMOS DE PARAQUEPATA – MANTURCA, PARAQUEPATA RÍO HUAYLLUMAYO – PUENTE CENTRAL, DE LOS DISTRITOS DE ESPINAR Y COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con un presupuesto total de S/ 1'036,819.54 (Un millón treinta y seis mil ochocientos diecinueve con 54/100 Soles), y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 95-2023-CM-MPE/C de fecha 28 de noviembre de 2023, el concejo municipal de la entidad aprueba la celebración del convenio de cooperación interinstitucional a celebrarse entre la municipalidad provincial de Espinar y la municipalidad distrital de Coporaque – Espinar, para la ejecución de la actividad de mantenimiento en referencia; autorizando a la señorita alcaldesa para su suscripción;

Que, mediante Informe N° 00113-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 18 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Gerencia Municipal de la entidad se sirva solicitar la respectiva disponibilidad presupuestal, opinión legal y aprobación de la referida ficha técnica de referencia, con un presupuesto de hasta S/ 1'036,819.54 (Un millón treinta y seis mil ochocientos diecinueve con 54/100 Soles). Ficha técnica que, a su vez, es remitida a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante proveído de Gerencia Municipal N° 7702-2023, para su evaluación e informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 213-2023-MPE-OGPP-ACA de fecha 12 de febrero del 2024, el director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal contenida en el Informe N° 0059-2024-SSCG-OPTO-GPPI-MPE/E-C emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; remite a la Gerencia Municipal el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento en referencia por el monto de hasta S/ 1'036,819.54 (Un millón treinta y seis mil ochocientos diecinueve con 54/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 074-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 16 de febrero de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, ratifica lo señalado en su Opinión Legal Nº 0750-2023-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 12 de noviembre de 2023, por el que opina declarar procedente aprobar la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA C.C. HATUN AIRA CCOLLANA EN LOS TRAMOS DE PARAQUEPATA – MANTURCA, PARAQUEPATA RÍO HUAYLLUMAYO – PUENTE CENTRAL, DE LOS DISTRITOS DE ESPINAR Y COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, elaborada por el consultor encargado de mediante Orden de Servicio N° 1636-2023: Ing. Brizeida Zúñiga Achahui, a solicitud de la Unidad de Mantenimiento de la entidad; con un presupuesto total de S/ 1'036,819.54 (Un millón treinta y seis mil ochocientos diecinueve con 54/100 Soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que no corresponde a este órgano la verificación de toda la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente; habiéndose verificado el cumplimiento del

debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. En tal sentido, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA C.C. HATUN AIRA CCOLLANA EN LOS TRAMOS DE PARAQUEPATA – MANTURCA, PARAQUEPATA RÍO HUAYLLUMAYO – PUENTE CENTRAL, DE LOS DISTRITOS DE ESPINAR Y COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto total de S/ 1'036,819.54 (Un millón treinta y seis mil ochocientos diecinueve con 54/100 Soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; presupuesto que se detalla en el siguiente cuadro:

	DESCRIPCIÓN	MONEDA NACIONAL (S/)	%
1.-	**COSTO DIRECTO**	**868,020.90**	
	MANO DE OBRA	46,819.17	
	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	525,742.15	
	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	295,459.58	
2.-	**COSTO INDIRECTOS**	**168,798.64**	**19.45%**
2.1.-	**GASTOS GENERALES**	104,311.84	12.02%
2.2.-	**GASTOS DE SUPERVISIÓN**	47,486.80	5.47%
2.2.-	**GASTOS DE LIQUIDACIÓN**	4,500.00	0.52%
2.2.-	**GASTOS DE FICHA TÉCNICA**	12,500.00	1.44%
	COSTO TOTAL DEL MANTENIMIENTO EN LA ETAPA DE INVERSIÓN (S/)	**1'036,819.54**	

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, residente de actividad, inspector de actividad, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente ficha técnica de mantenimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos pertinentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- Alcaldía
- OGPP
- OGA
- GDTI (2 Res. + Exp. Original)
- OSLP
- OTI
- Archivo